

Estatutos de la Asociación Latino-Iberoamericana de Gestión Tecnológica y de la Innovación - ALTEC

CAPÍTULO PRIMERO - Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º - La ASOCIACION LATINO-IBEROAMERICANA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN, que para efectos de este Estatuto se identificará por la sigla "ALTEC", es una institución privada internacional sin fines de lucro, creada con el propósito de vincular personas físicas y jurídicas activas en la reflexión y ejercicio de la gestión tecnológica y de la innovación, para ejecución de las actividades de cooperación en esa área.

Artículo 2º - La sede de la Asociación es itinerante y estará ubicada en la ciudad donde esté establecida la Presidencia.

Artículo 3º - El objetivo general de la Asociación es promover, a través de la gestión tecnológica y de la innovación en la región de Iberoamérica, América Latina y el Caribe, el desarrollo socio-económico. Sus objetivos son:

- a) Promover el desarrollo de la gestión tecnológica y de la innovación en la región, sistematizando y relacionando las diferentes iniciativas existentes en esta materia en la región.
- b) Promover asesorías e intercambios técnicos entre especialistas latinoamericanos y entre otros colegas de otras regiones.
- c) Promover y organizar, cuando sea necesario con el apoyo de sus miembros activos, programas de capacitación y docencia en el área de gestión tecnológica y de la innovación y temas relacionados.
- d) Propiciar la realización de estudios e investigaciones sobre el tema en unidades de investigación de la región, estimulando su coordinación y difundiendo sus resultados dentro de los sectores interesados.
- e) Promover y realizar una acción de intercambio y distribución de informaciones sobre gestión tecnológica y de la innovación en la región, a través de revistas y organización de difusión especializadas.
- f) Promover y organizar seminarios y reuniones técnicas sobre el tema.
- g) Promover la utilización de recursos nacionales, regionales e internacionales en actividades de capacitación, investigación, asesoría e información sobre el área de gestión tecnológica y de la innovación.
- h) Apoyar las iniciativas regionales de cooperación para la instrumentación de mecanismos y proyectos de desarrollo tecnológico.
- i) Desarrollar todas aquellas actividades que permitan el logro del objetivo general de la Asociación.
- j) Promover y compartir entre sus socios experiencias y buenas prácticas en los temas vinculados a la gestión tecnológica y la innovación.

- k) Promover espacios de comunicación de la gestión tecnológica y de la innovación, en los idiomas de Iberoamérica, para facilitar el acceso al conocimiento en este campo.

CAPÍTULO SEGUNDO – Socios

Artículo 4° - Los socios de la Asociación serán personas competentes o con reconocida actividad en el área, sin distinción de origen, color, credo, sexo o clase social.

Artículo 5° - Son socios activos de ALTEC las personas naturales que suscribieron el Acta de Creación de la Asociación el 26 de octubre de 1984, así como las personas que posteriormente se incorporen como tales.

El candidato a socio debe solicitar su incorporación a ALTEC a la Junta Directiva de la Asociación. La Junta Directiva deberá pronunciarse en un máximo de tres meses posterior a la presentación de la solicitud. La decisión deberá ser adoptada por la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 6° - Son socios cooperadores las personas naturales y jurídicas de carácter institucional que contribuyan al mantenimiento de la Asociación y la obtención de sus finalidades mediante contribuciones específicas. Por tanto, están obligados a cumplir las prestaciones que se hubieren acordado y podrán enviar a las asambleas generales y extraordinarias un representante con derecho a voz y voto.

Artículo 7° - Son derechos y obligaciones de los socios activos:

- a) Integrar la Asamblea General de la Asociación, con derecho a voz y voto, con la excepción señalada en el inciso k) de este artículo.
- b) Elegir y ser elegido en cargos directivos y representativos de la Asociación.
- c) Presentar, a consideración de la Asamblea, temas y propuestas para debate.
- d) Estar informado sobre las actividades de la Asociación, a través de los órganos creados a tal efecto.
- e) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- f) Acatar las resoluciones adoptadas por las Asambleas y por la Junta Directiva de la Asociación, aunque no hubieran participado del acuerdo.
- g) Desempeñar fielmente las funciones y cometidos que se les asignen.
- h) Respetar y promover los objetivos de la Asociación y contribuir a su realización según sus medios y aptitudes.
- i) Pagar puntualmente las cuotas sociales - sea ordinarias o extraordinarias - y demás prestaciones obligatorias.
- j) Delegar por escrito su voz y voto a otro socio para ser representado en reunión.
- k) No tendrán derecho a voto en las Asambleas de ALTEC aquellos socios: 1) Que ingresan por primera vez a ALTEC y que nunca han participado como ponente en algún congreso bienal de la Asociación, 2) Que no estén al día en el pago de las cuotas de ALTEC.

Artículo 8° - La calidad de socio se pierde por:

- a) Renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva.
- b) Fallecimiento.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones, por decisión adoptada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Expulsión por incumplimiento grave de las obligaciones por provocar perjuicios a los intereses de la Asociación, por decisión adoptada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

CAPÍTULO TERCERO - Asambleas Generales

Artículo 9° - La Asamblea General es la reunión de todos los socios activos de la Asociación y representa el órgano máximo de la Asociación. Existirán asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

Artículo 10° - Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán cada dos años en la fecha y local fijado por la Junta Directiva. En estas Asambleas Ordinarias la Junta Directiva rendirá cuentas de la administración y se elegirá la nueva Junta Directiva.

Artículo 11° - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán realizadas de acuerdo con las necesidades de la Asociación, mediante acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud por escrito de la mayoría de los miembros de la Asociación. Estas Asambleas sólo podrán analizar los temas para los cuales fueron convocadas.

Artículo 12° - Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por escrito, por diferentes medios, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de realización. Para deliberar válidamente, las Asambleas Generales requieren la presencia de un mínimo de 30 (treinta) % de los socios activos. Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en los casos en que sea necesaria una mayoría especial. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 13° - Con un mínimo de una hora de antelación a la Asamblea General, la Junta Directiva publicará la lista de socios con derecho a voto. Los socios que no estén al día en el pago de sus cuotas podrán dirimirlo hasta dos horas antes del comienzo de la Asamblea General.

Artículo 14° - Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación. Actuará como Secretario el miembro de la Junta Directiva elegido por éste.

CAPÍTULO CUARTO – Órganos de la Asociación

Artículo 15° - Son órganos de la Asociación: el Consejo Consultivo y la Junta Directiva.

Artículo 16° - La Asociación cuenta con un Consejo Consultivo constituido por hasta quince personas importantes en Iberoamérica por su contribución intelectual y su actuación en el campo de la ciencia y tecnología y de la innovación.

Artículo 17° - Los candidatos para integrar este Consejo deberán ser propuestos por cinco socios activos o por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, mediante comunicación dirigida al Presidente de la Asociación. Su incorporación deberá contar con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 18° - El Consejo Consultivo durará cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos hasta por una vez consecutiva. Las personas que resultaren elegidas como miembros del Consejo Consultivo adquirirán por este hecho el carácter de socios activos de la Asociación en caso de no serlo anteriormente, con todas sus prerrogativas y deberes, exceptuando únicamente las obligaciones de carácter pecuniario respecto a la membresía.

Artículo 19° - El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asesorar a la Asociación mediante la recomendación de objetivos y líneas de acción.
- b) Opinar sobre los planes, programas y proyectos que la Asociación deberá promover con base en sus conocimientos sobre la situación actual, perspectivas y prioridades de la región Latino-Iberoamericana en el área del desarrollo tecnológico y de la innovación.
- c) Contribuir con su influencia al logro de los objetivos de la Asociación.

Artículo 20° - La Asociación será dirigida y administrada por un Junta Directiva formada por 7 (siete) personas, un Presidente, el presidente de la Junta inmediatamente anterior (o anterior a ésta en el caso de re-elección del Presidente actual), en la calidad de Ex-Presidente, y cinco Directores, escogidos entre los socios activos. La Junta durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos hasta una vez consecutiva.

Artículo 21° - La Junta Directiva se elegirá en Asamblea Ordinaria mediante votación por parte los socios presentes, eligiéndose en una primera votación al Presidente y en votación posterior a los directores. Si sólo hay un candidato a Presidente la Asamblea podrá decidir si la votación se hace a mano alzada o por aclamación; si hay más candidatos a Presidente la votación será secreta, proclamándose elegido quien tenga mayoría de votos.

Para la elección de los directores, cada socio podrá votar hasta por cinco personas, proclamándose elegidos los que en una misma votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores. En caso de empate se procederá a una nueva votación entre los que hayan obtenido igual número de votos.

Artículo 22° - En su primera sesión, la Junta Directiva procederá a asignar, entre los miembros, las funciones que deberán desempeñar hasta la próxima reunión de la Junta. En caso de que, por cualquier razón, el Presidente no pudiese ejercer sus funciones, la Junta elegirá su reemplazo entre sus miembros.

Artículo 23° - La Junta Directiva realizará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada trimestre, pudiendo reunirse extraordinariamente a solicitud del Presidente o de tres de sus miembros. El procedimiento de convocatoria será fijado por la Junta Directiva. La junta sesionará con la mayoría de sus miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el Presidente.

Artículo 24° - La Junta Directiva sesionará con la mayoría de sus miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros presentes o participantes en la sesión realizada por medio electrónico. Para dirimir, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto decisivo.

Las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva podrán ser realizadas presencialmente o utilizando medios electrónicos. Las decisiones tomadas en sesiones realizadas utilizando medios electrónicos se considerarán igualmente válidas.

Artículo 25° - De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejarán constancia en un sistema de registro de actas, que serán firmadas por todos los directores asistentes a las sesiones. El Director que pretenda salvar su responsabilidad en algún acto o decisión deberá constar en acta.

Artículo 26° - La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Dirigir la Asociación y velar por el cumplimiento de sus objetivos, con el concurso y orientación de la Asamblea General y el Consejo Consultivo.
- b) Administrar los bienes sociales e invertir los recursos.
- c) Colaborar en la creación y mantenimiento - o solicitar la incorporación - de otros organismos o entidades con objetivos semejantes o complementarios a los de la Asociación, y designar representantes legales.
- d) Delegar parte de sus atribuciones de administración a uno o varios miembros de la Junta Directiva o a funcionarios con la Asociación, con el voto conforme de los dos tercios de directores en ejercicio.
- e) Preparar los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

- f) Delegar parte de sus atribuciones de administración a uno o varios miembros de la Junta Directiva o a colaboradores de la Asociación, con el voto conforme de los dos tercios de directores en ejercicio.
- g) Preparar los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- h) Presentar información escrita a la Asamblea General Ordinaria sobre el estado de la Asociación, con rendición de cuentas e inversiones realizadas durante el período, sometiéndolas a la aprobación de la Asamblea.
- i) Cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- j) Interpretar los Estatutos y reglamentos y proponer eventuales modificaciones en los Estatutos vigentes, con el fin de perfeccionar sus disposiciones para su posterior aprobación por la Asamblea General.
- k) Desarrollar todas las actividades concordantes con estos Estatutos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- l) Fortalecer la presencia de la Asociación y sus actividades en medios de comunicación y redes sociales.
- m) Fortalecer la vinculación de la Asociación con sus socios y con organizaciones y entidades externas a la misma.
- n) Promover la imagen institucional de la Asociación mediante sus logos, marcas u otros símbolos distintivos.
- o) Organizar, actualizar y gestionar las bases de datos de los socios de la Asociación.

Artículo 27° - Corresponde al Presidente de la Asociación:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- b) Fiscalizar la marcha de la Asociación.
- c) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta y de las Asambleas Generales y las disposiciones de los Estatutos, reglamentos e instrucciones de la Asociación, sin perjuicio de las funciones asignadas a los demás miembros de la Junta Directiva, socios activos o colaboradores de la Asociación.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- f) Organizar las actividades de la Junta Directiva y proponer los proyectos relativos a la marcha de la Asociación.
- g) Adoptar las medidas que sean requeridas por los intereses de la Asociación, de conformidad con estos Estatutos y que sean compatibles con su adecuada administración.
- h) Designar a quien será responsable de la Secretaría General de la Asociación.

Artículo 28° - Corresponde a los Directores de la Asociación:

- a) Participar activamente en las sesiones de la Junta Directiva, las asambleas generales y extraordinarias.
- b) Cumplir con las funciones asignadas en el marco de su participación en la Junta Directiva.

- c) Cumplir con las decisiones de la Junta y de las asambleas generales y las disposiciones de los Estatutos, reglamentos, órdenes e instrucciones de la Asociación, sin perjuicio de las funciones asignadas a los demás miembros de la Junta Directiva.
- d) Representar al Presidente de la Asociación en eventos nacionales o internacionales, cuando éste último delegue en el Director dicha facultad de representación de la Asociación.
- e) Organizar actividades que estimulen la participación en ALTEC en los distintos países, previo acuerdo y comunicación con el Presidente de la Asociación.
- f) Proponer ideas y proyectos en el marco de la Junta Directiva de la Asociación, pertinentes para la buena marcha de la misma.

Artículo 29° - Corresponde a la Secretaría General de la Asociación apoyar al Presidente en:

- a) Mantener actualizada la base de socios de la Asociación.
- b) Elaborar y difundir las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Organizar y controlar las votaciones en las asambleas.
- d) Mantener en operación la página Web y otros medios de comunicación de la Asociación.

CAPÍTULO QUINTO – Patrimonio

Artículo 30° - El patrimonio de la asociación será formado por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva.
- b) Las contribuciones voluntarias efectuadas por los socios cooperadores.
- c) Las subvenciones y donaciones que se hagan a la Asociación a cualquier título. Aquellas que impliquen contraprestación para la Asociación serán aceptadas a criterio de la Junta Directiva.
- d) El producto que se obtenga de sus propios bienes o actividades sociales.
- e) En general, por los ingresos que por cualquier concepto puede percibir.

CAPÍTULO SEXTO - Disposiciones Generales

Artículo 31° - El presente Estatuto sólo podrá ser modificado con el voto conforme de las tres cuartas partes de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando éstos representen al menos el 40% de la totalidad de los socios activos de la Asociación.

Artículo 32° - La Asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada por el voto de conforme de las tres cuartas partes de los miembros presentes y siempre y cuando que estos representen el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los socios activos de la Asociación. Decidida la disolución, los

bienes de la Asociación pasarán integralmente a una institución sin fines de lucro dedicada a la investigación en el área del desarrollo tecnológico, designada por la mayoría de los socios presentes.

Artículo 33° - Los asociados no responden ni aun subsidiariamente por los actos realizados por la Asociación, siendo responsables los Directores por los actos que excedan sus funciones y atribuciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO - Disposiciones Transitorias

Artículo 34° - La Junta Directiva queda autorizada para introducir al presente Estatuto las modificaciones que fueren necesarias para su registro y validez.

Estatutos de ALTEC que incluyen las modificaciones aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el 31 de octubre de 2019 en el XVIII Congreso ALTEC 2019 realizado en Medellín, Colombia.